



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682



HUAMANGA
Ayacucho
11 de agosto de 1824

GERENCIA DE TRANSPORTES

"Año de la lucha contra la corrupción e impunidad"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N°049-2019-MPH/GT

Ayacucho, 10 1 ABR 2019

VISTOS:

Los Expedientes Administrativos N° 9511-2018 y N° 9509-2018 e Informe Legal N° 015-2019-MPH-AL/GT de fecha 20 de marzo de 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972; concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305 - Ley de la Reforma Constitucional.

Que, el acápite 1.6 del numeral 1 del artículo 81° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece como función específica exclusiva de las Municipalidades Provinciales: "Normar, regular y controlar la circulación de vehículos menores motorizados o no motorizados, tales como taxis, mototaxis, triciclos, y otros de similar naturaleza", lo cual es concordante con el Artículo 17° de la Ley N° 27181 - Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre.

Que, el Artículo III del Título Preliminar de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General establece lo siguiente: "La presente Ley tiene por finalidad establecer el régimen jurídico aplicable para que la actuación de la Administración Pública sirva a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados y con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico en general". Es decir, que la Autoridad Administrativa debe ser paradigma de aplicación normativa, denegando pretensiones no previstas legalmente o declarando los derechos o los intereses previstos en la norma, debiendo tener cuidado de resguardar siempre el interés público y no imponer decisiones subjetivas o de pretender administrar justicia; porque esta, es una facultad exclusiva de los magistrados, ya que los administrados y autoridades administrativas, no pueden actuar por equidad o por criterio de conciencia, sino con la discrecionalidad que corresponde al supuesto normativo previsto.

Que, conforme a la revisión de los Expedientes Administrativos de la referencia de fecha 20 de abril del 2018, se tiene que ambas versan respecto a la solicitud de Nueva Empresa que Cubra la Ruta 4. En ese sentido, se procederá de acuerdo a lo previsto en el artículo 149°, que dispone respecto a que "La autoridad responsable de la instrucción, por propia iniciativa o a instancia de los administrados, dispone mediante resolución irrecurrible la acumulación de los procedimientos en trámite que guarden conexión"; Y, conforme al inciso 2 del artículo 150°, que dispone "Cuando se trate de solicitud referida a una sola pretensión, se tramitará un único expediente e intervendrá y resolverá una autoridad, que recabará de los órganos o demás autoridades los informes, autorizaciones y acuerdos que sean





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682



GERENCIA DE TRANSPORTES

"Año de la lucha contra la corrupción e impunidad"

=====

necesarios, sin perjuicio del derecho de los administrados a instar por sí mismos los trámites pertinentes y a aportar los documentos pertinentes" (énfasis agregado). Es decir, que en razón a ambos artículos de la Ley N° 27444 (L.P.A.G.), se unifican ambas pretensiones.

Que, en relación a los documentos de la referencia se tiene ambos coinciden en su pretensión, pues invocan la intervención de esta Gerencia con competencias en materia de transportes para que una empresa cubra la Ruta N° 04, pero se tiene que mediante la Resolución de Gerencia N° 457-2018-MPH/GT de fecha 07 de noviembre de 2018, se ARCHIVA el Procedimiento Administrativo Sancionador iniciado contra la Empresa de Transporte y Multiservicios "Brujo de los Andes" S.A.C. (Transportista de la Ruta N° 04), en el extremo referido a la presunta infracción por abandonar el servicio y dejar de prestarlo sin previa renuncia o suspensión, no contar con el número necesario de vehículos para atender el servicio de transporte; Asimismo, mediante la indicada Resolución se RATIFICA la Autorización para prestar el servicio de transporte público regular de personas a la Empresa de Transporte y Multiservicios "Brujo de los Andes" S.A.C. (Transportista de la Ruta N° 04) hasta el 31 de marzo de 2019, conforme a la Resolución de Gerencia N° 256-2010-MPH/GT.

En consecuencia, estando a las consideraciones expuestas, y; en uso de las atribuciones conferidas por el último párrafo del Artículo 39°, Artículo 81° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y el numeral 6 del Artículo 168° de la Ordenanza Municipal N° 09-2016-MPH/A;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar IMPROCEDENTE, la petición hecha por las Autoridades y Vecinos de los Centros Poblados del Sector Cono - Este de Yanamilla (Asoc. Cesar Mujica Cacho, La Hoyada, Asoc. Corazón de Jesús, Asoc. Poder Judicial, Cesar Vallejo, Rio Cachi y Las Palmeras), por los fundamentos antes indicados.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE la presente Resolución al administrado, en su domicilio real; con las formalidades establecidas por la Ley del Procedimiento Administrativo General, para su conocimiento y fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
GERENCIA DE TRANSPORTES

Ing. Jorge Luis Rucho Alfaro
CIP 149639
GERENTE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
UNIDAD DE ATENCIÓN AL CIUDADANO GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO

Ayacucho, 03 ABR. 2019
Oficio Circ. N° 898-2019-UTA-SE-MAH

SEÑOR: SUB GERENCIA DE SISTEMAS

Para su conocimiento y a los fines remito a Ud. copia
del original de: R.E. - 049-2019-MAH/ST
de fecha: 01 ABR 2019

La presente copia constituye la Transcripción oficial de dicha Resolución
expedida por esta Institución

Atentamente.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
SECRETARÍA GENERAL
Unidad de Atención al Ciudadano Gestión Documental y Archivo
Abog. Néstor G. Medrano Saavedra
JEFE

